



EDICTO

El suscrito funcionario comisionado, por medio del presente,

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **006-2020**, se profirió el auto No. **002-2017 F.A. S.G. E.T.C.D.I, del 4 de diciembre de 2020.**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice: "**El Secretario General(e) mediante Resolución 0365 del 25 de noviembre de 2020 del Fondo Adaptación, conforme lo establecido en el artículo 152 y la Facultad disciplinaria conferida en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, en ejercicio de la función disciplinaria establecida mediante Resolución 0241 de 2020, (...) "**, y en la parte resolutive ordenó: **ORDENA.PRIMERO:** Abrir Investigación Disciplinaria bajo el radicado No. **006-2020**, en contra del señor **ORLANDO SANTIAGO CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.396, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el empleo ASESOR III GRADO 10, y **LUIS ERNESTO GARCÍA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.392, estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR II GRADO 09 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO:** Por su conducencia y pertinencia para el esclarecimiento de los hechos, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:2.1 Oficiar a la Secretaria General - Área de talento humano, con el objeto de solicitar la siguiente información y/o documentos relacionados con el señor **ORLANDO SANTIAGO CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.396, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el empleo ASESOR III GRADO 10, y **LUIS ERNESTO GARCÍA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.392, estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR II GRADO 09 con el fin de ser incorporados a la presente investigación, así: Copia de la Resolución de Nombramiento. Copia del Acta de Posesión. Información sobre encargos laborales asignados y fechas de los mismos Sueldo devengado en el año 2016 al 2019. Última dirección, correo electrónico y teléfono registrado.2.2 Recepcionar de ser el caso, las declaraciones de todas aquellas personas que habiendo tenido conocimiento directo de los hechos, puedan aportar elementos de juicio necesarios, conducentes y pertinentes a la presente indagación. 2.3 Las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el buen desarrollo de la Investigación. **TERCERO:** Notificar el contenido de la presente decisión al señor del señor **ORLANDO SANTIAGO CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.396, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el empleo ASESOR III GRADO 10, y **LUIS ERNESTO GARCÍA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.392, estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR II GRADO 09 de conformidad con lo establecido en el artículo 101 y ss., de la Ley 734 de 2002, informándole que tiene el derecho a designar un abogado para que ejerza su derecho de contradicción dentro del presente proceso, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno y que debe suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o en el caso de ser aceptada, la dirección de correo electrónico o número de fax para poder surtir dichas notificaciones por esos medios. Así mismo informar al investigado los derechos que le asisten de conformidad con lo señalado en artículo 92 de la ley 734 de 2002. **CUARTO:** Informar a los investigados señor **ORLANDO**



SANTIAGO CELY, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.396, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el empleo ASESOR III GRADO 10, y **LUIS ERNESTO GARCÍA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.392, estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR II GRADO 09, que si es su deseo ser escuchado en Versión Libre y Espontánea con las formalidades del artículo 92 de la ley 734 de 2002, sobre los hechos materia de investigación, lo deberá informar a este Despacho, para fijarle fecha y hora en que se realizara la diligencia, o que puede hacer llegar la misma por escrito. **QUINTO:** Incorporar a la presente actuación los antecedentes disciplinarios del implicado, y comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la apertura de Investigación Disciplinaria, y solicitar definan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. **SEXTO:** En caso que no se lograra notificar personalmente esta decisión, se realizara por edicto conforme lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002. **SEPTIMO:** Tener como pruebas los documentos allegados en la remisión radicado I-2020-000755 de fecha 3 de febrero de 2020 y las que fueron recaudados en el desarrollo de la Indagación Preliminar. **OCTAVO:** Para las anteriores diligencias se COMISIONA al abogado ÓSCAR RAMIREZ MARÍN, del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario, para que por su conducto avoque conocimiento, recaude las pruebas ordenadas, practique las que se desprendan de las mismas y las demás que sean procedentes y tiendan a esclarecer los hechos materia de investigación. **NOVENO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL (e) Control Interno Disciplinario" SIC**

Para notificar al señor ORLANDO SANTIAGO CELY, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.396, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el empleo ASESOR III GRADO 10, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaria por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy Doce (12) de enero de 2021, siendo las 08:00 de la mañana.

ÓSCAR RAMIREZMARÍN
Abogado Comisionado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente EDICTO hoy CATORCE (14) de ENERO de 2021, siendo las 17:00 P.M., después de haber permanecido por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de las oficinas del Fondo Adaptación.

ÓSCAR RAMIREZMARÍN
Abogado Comisionado